NOTIFICACIÓN POR AVISO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

GERENCIA SECCIONAL CASANARE
EXPEDIENTE No. CAS. 85.800.9.40-11-001-2024-075

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a **JIMMY DELGADO GUTIERREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.152.146**, en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 42 núm. 7 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 5 del Decreto 3761 de 2009, y en particular el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011):

Acto Administrativo a Notificar:	Auto 72 Prescinde Periodo probatorio y Corre Traslado para Alegato
Fecha Acto Administrativo a Notificar:	03/11/2026
Procedimiento Administrativo Sancionatorio:	CAS. 85.800.9.40-11-001-2024-075
Persona a Notificar:	JIMMY DELGADO GUTIERREZ
Termino de Notificación:	Se procede a publicar en la página electrónica y en la cartelera del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, por el término de cinco (5) días hábiles.
Recursos que proceden:	No procede recurso

El citado acto administrativo permanecerá publicado desde el día 03 de Noviembre de 2026 siendo las siete (7:00) a.m., hasta el día 10 de Noviembre de 2026, siendo las cinco (5:00) p.m., en consecuencia, notificación se considerará surtida al finalizar el día 11 de Noviembre de 2026.

Dado en Yopal, Casanare, a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2026.

NAYDU LOZADA RODRIGUEZ
Gerencia Seccional Casanare

FORMA 4-036 V. 3

Proyectó: Yuribel Duarte deDios-Abogada-oficina asesora jurídica
Revisó: José Alexander Masco Avendaño/Abogado – Oficina Jurídica

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

LA GERENCIA SECCIONAL CASANARE
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

AUTO N° 072

EXPEDIENTE: CAS. 85.800.9.40-11-001-2024-075

Que mediante Auto de Formulación de Cargos de fecha 26 de diciembre de 2024, se formularon cargos al señor **JIMMY DARIO DELGADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.146 expedida en Bogotá D.C., por hechos relacionados con el posible incumplimiento de lo dispuesto en el REPORTE DE CONTRAVENCION AL CONTROL DE MOVILIZACION DE ANIMALES. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (GSMI).

La presunta infracción consistió en *"Movilizar 5 animales sin el hierro matador ya que contra herraron con un hierro incorrecto que no es el de la GSMI"*. Como consecuencia de dicha situación, el día 10 de Julio del año 2024 el funcionario WILLINTON WILCHEZ, desarrollando su función misional, elevó Reporte de Contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos, de parte del puesto de control sanitario ubicado en ARAGUANEY del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA Seccional Casanare, Ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yopal – Casanare.

Conforme a lo anterior, el día 30 de mayo de 2025 se remitió comunicación mediante mensaje de texto al número 3108549134, con asunto "Citación Proceso Administrativo Sancionatorio ", con el fin de citar al investigado para la notificación del Auto de Formulación de Cargos. Obra en el expediente constancia de entrega electrónica identificada con el ID de mensaje No. 23484, correspondiente al envío.

Posteriormente, y con el propósito de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y evitar dilaciones innecesarias dentro de la actuación administrativa, este despacho notifico personalmente al investigado el día 10 de junio del 2025.

En este orden de ideas, una vez verificada la etapa procesal en la que se encuentra la presente actuación administrativa y encontrándose esta dentro del término legal correspondiente, este despacho considera procedente prescindir de la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, por cuanto no existen pruebas pendientes por decretar ni diligencias probatorias que deban practicarse de oficio dentro de la presente actuación administrativa sancionatoria, toda vez que los elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión de fondo ya reposan en el expediente y han sido puestos en conocimiento de la parte investigada, garantizándose plenamente sus derechos al debido proceso y a la defensa.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de **JIMMY DARIO DELGADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.146 expedida en Bogotá D.C, las siguientes:

- Forma 3-244 Reporte de REPORTE DE CONTRAVENCION AL CONTROL DE MOVILIZACION DE ANIMALES. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (GSMI) de fecha de 10/07/2024 en un (1) folio.
- Copia de GSMI 024-B-851250000300827 de fecha de expedición del 10/07/2024.
- Auto de formulación de cargos N°117 del 26 de Diciembre del 2024.
- Acta de envió y entrega de correo electrónico de CEC 4-72. Certificado de envío de notificación con id:23484 con fecha del 30/05/2025 Formulario de notificación por correos electrónicos dentro de los procesos administrativos sancionatorios. En un (1) folio.
- Diligencia de Notificación Personal del 10 de junio del 2025 en un (1) folio.

II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

III. Correr traslado a la parte investigada por el termino diez (10) días para que allegue los alegatos de conclusión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal-Casanare., al Tres (03) días del mes de Noviembre de 2026



NAYDU LOZADA RODRIGUEZ
Gerente Seccional Casanare

Proyectó: Yuribel Duarte deDios-Abogada-oficina asesora jurídica